

MODIFICACIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA

Tienda Virtual del Estado Colombiano

Id Solicitud:	418051
Número de orden de compra a modificar:	132614

Entidad compradora:	JURISDICCION ESPECIAL PARA LA PAZ
Nombre del solicitante:	Angela ESQUIVEL
Proveedor:	CLARYICON S.A.S
Mecanismo de agregación de demanda:	Grandes Superficies

Tipo de Solicitud:	Modificación de la Orden de Compra
Fecha:	2024-09-05 11:23:04

Campos a Actualizar

Campo	Valor Actual	Nuevo Valor
Fecha de vencimiento	2024-09-06	2024-09-20

Cuentas asociadas

Id	Nombre	Código	Segmento 1	Segmento 2
127851	CDP DISCOS 2024	CDP-143024	CDP	143024

Artículos actuales

No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
1	gsf01-Disco Duro Externo Antigolpes, ADATA HD330 2TB	114.0	Unidad	349979.00	CDP-143024	39897606.00

Artículos editados y/o agregados

Tipo	No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
------	----	----------	----------	--------	--------	--------	-------

Detalle o justificación de la aclaración

La supervisión de la presente Orden de Compra solicita prorrogar el plazo de ejecución hasta el 20 de septiembre de 2024 de conformidad a la solicitud realizada por el proveedor.

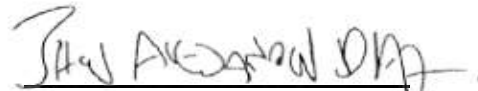


Firma ordenador del gasto

Nombre: NESTOR JULIO CORREDOR

NIAMPIRA

Documento: 79.330.694



Firma de proveedor

Nombre: JHON ALEJANDRO DÍAZ CHARRY

Representante Legal CLARYICON S.A.S.

Documento: 79.913.508



MARQUE CON X EL TIPO DE TRAMITE

Adición: ___ Prórroga: X Modificación: X Suspensión: ___ Terminación: ___

INFORMACIÓN CONTRACTUAL:

Marque con una X el tipo de documento:					
Número: OC132614	CONTRATO:	CONVENIO:	ORDEN DE ACEPTACIÓN: <u>X</u>		
Objeto: <i>ADQUISICIÓN DISCOS DUROS</i>					
Supervisor/ Interventor:	ALICIA MERCEDES ARENAS VALDERRAMA				
Contratista:	CLARYICON SAS				
Valor: \$ 39.897.606,00	Plazo inicial de ejecución: Hasta el 06 de septiembre de 2024				
Fecha de inicio:	30	de	agosto	de	2024
Fecha de terminación:	06	de	septiembre	de	2024

Indique si el contrato, convenio u orden de aceptación, ha sido objeto anteriormente de: adición, prórroga, modificación, o suspensión, y describa lo realizado:
 La orden de compra OC132614 no ha sido objeto de adición, prórroga, modificación, o suspensión.

SOLICITUD

Disponibilidad Presupuestal: CDP/VF:	CDP No. 143024 del 20 de junio del 2024.
Solicitud a realizar:	1. Prórroga al plazo de ejecución orden de compra hasta el 20 de septiembre de 2024.
Justificación de la solicitud:	Se requiere modificar el plazo de entrega de los elementos adquiridos por solicitud del proveedor elevada por escrito el 04 de septiembre 2024, por 10 días hábiles adicionales a la fecha de entrega prevista como fecha límite hasta el 20 de septiembre de 2024 teniendo en cuenta que el contratista manifiesta: <i>"La orden de compra en mención, se emitió el 30 de agosto de 2024, con un plazo de ejecución inicial hasta día 06 de septiembre de 2024. 2. El objeto del mencionado contrato comprende los siguientes elementos: 3. Ahora bien, esta representación, una vez perfeccionada la orden de compra por parte de la entidad, procedió a tramitar con el fabricante y el mayorista importador el trámite correspondiente para la adquisición de los elementos objeto de la orden en referencia, teniendo como fecha estimada de</i>

entrega el día 06 de septiembre, toda vez que los productos se encontraban en territorio colombiano y actualmente se encuentran en las instalaciones de mi representada, las cuales se ubican en la Autopista Medellín Km 3.5 Vía Siberia-Cota Terminal Terrestre De Carga de Bogotá, Módulo 2, Bodega 77. 4. Debido a circunstancias ajenas a nuestra voluntad, los elementos objeto del contrato cuentan con un retraso en la entrega a la entidad, toda vez que, como es de conocimiento público, el País se encuentra en medio de un paro de transportadores y el domicilio de mi representada está ubicado en una de las zonas de mayor conflicto logístico y de orden, pues es un área industrial y actualmente se encuentra bloqueadas todas las vías de acceso. De la anterior situación, no tenemos conocimiento acerca de cuándo se vaya a solucionar, pues como ya se manifestó es ajena a nosotros. 5. Como se evidencia en los numerales precedentes, las situaciones convergentes de imprevisión y consecuencias residuales del paro de transportadores han ocasionado perjuicios en los últimos días en el proceso logístico de transporte. 6. En aquel orden de ideas, conforme al plazo de ejecución contractual y de acuerdo con los procedimientos logísticos de envío a la Entidad Contratante, esta representación solicita prórroga en tiempo con el fin de ajustar la satisfacción del cumplimiento de la orden de compra.”

Basados en la solicitud de prórroga que presenta el contratista la cual se anexa a la presente solicitud, se justifica que por motivos ajenos a la voluntad contractual de la CLARYICON SAS; no es posible dar cumplimiento a la entrega el 06 de septiembre de 2024 de los elementos de la OC132614 fecha acordada con la Entidad, debido a que el proveedor tiene sus bodegas en cota y por los cierres viales que ha generado el paro camionero no es posible entregar dentro de los tiempos establecidos.

Al respecto, es importante señalar que sobre las causas para modificar por mutuo acuerdo el contrato estatal, el Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, a través del concepto 1952 de 13 de agosto de 2009. C. P. Enrique José Arboleda Perdomo, precisó:

“La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado”.

De acuerdo con lo anterior, es necesario prorrogar la orden de compra que se viene ejecutando, conforme lo permite el numeral 2.4.6 Modificaciones Contractuales, literal c) del Manual de Contratación de la JEP, por lo tanto, al ser legalmente permitido, el supervisor del contrato avala y requiere la prórroga del contrato.

	<p>La prórroga solicitada no genera erogaciones para LA JEP.</p> <p>Así, en mi calidad de supervisor solicito a la Subdirección de Contratación se realice el trámite de prórroga de la Orden de Compra hasta el 20 de septiembre de 2024.</p>
--	--



ALICIA M. ARENAS VALDERRAMA

Supervisor

Profesional Especializado I – Dirección de Tecnologías de la Información Jurisdicción Especial para la Paz

Proyectó: Derly Jiménez Urrego – Contratista – Dirección de Tecnologías de la Información Jurisdicción Especial para la Paz.



Cota, Cundinamarca; septiembre 06 de 2024

Señores.

JURISDICCION ESPECIAL PARA LA PAZ

Bogotá D.C.

REFERENCIA: SOLICITUD PRÓRROGA
ORDEN DE COMPRA 132614

Estimados señores,

JHON ALEJANDRO DÍAZ CHARRY, identificado como aparece al pie de mi suscripción, actuando en calidad de Representante Legal de la sociedad **CLARYICON SAS.**, identificada con **NIT. 900.442.893-1**, proveedor de la orden de compra citada en el asunto; por medio del presente escrito, encontrándonos dentro de la oportunidad legal y contractual, muy respetuosamente solicitamos prórroga en el plazo de ejecución de la relación contractual mencionada hasta el 20 de septiembre de 2024, con el fin de entregar y dar cabal cumplimiento al Objeto Contractual. Para sustento y motivación de lo anterior, esta representación solicita se tengan de presente los siguientes,

I. ANTECEDENTES

1. La orden de compra en mención, se emitió el 30 de agosto de 2024, con un plazo de ejecución inicial hasta día 06 de septiembre de 2024.
2. El objeto del mencionado contrato comprende los siguientes elementos:

Línea Presupuesto	Descripción	Cant.	Unidad	Precio	Total
1	CDP 143024 gsf01-Disco Duro Externo Antigolpes, ADATA HD330 2TB AHD330-2TU31 09/29/2024	114.0	Unidad	349.979,00	39.897.606,00
					39.897.606,00 COP

3. Ahora bien, esta representación, una vez perfeccionada la orden de compra por parte de la entidad, procedió a tramitar con el fabricante y el mayorista importador el trámite correspondiente para la adquisición de los elementos objeto de la orden en referencia, teniendo como fecha estimada de entrega el día 05 de septiembre, toda vez que los productos

se encontraban en territorio colombiano y actualmente se encuentran en las instalaciones de mi representada, las cuales se ubican en la *Autopista Medellín Km 3.5 Vía Siberia-Cota Terminal Terrestre De Carga de Bogotá, Módulo 2, Bodega 77*.

4. Debido a circunstancias ajenas a nuestra voluntad, los elementos objeto del contrato cuentan con un retraso en la entrega a la entidad, toda vez que, como es de conocimiento público, el País se encuentra en medio de un paro de transportadores y el domicilio de mi representada está ubicado en una de las zonas de mayor conflicto logístico y de orden, pues es un área industrial y actualmente se encuentra bloqueadas todas las vías de acceso. De la anterior situación, no tenemos conocimiento acerca de cuándo se vaya a solucionar, pues como ya se manifestó es ajena a nosotros.
5. Como se evidencia en los numerales precedentes, las situaciones convergentes de imprevisión y consecuencias residuales del paro de transportadores, han ocasionado perjuicios en los últimos días en el proceso logístico de transporte.
6. En aquel orden de ideas, conforme al plazo de ejecución contractual y de acuerdo con los procedimientos logísticos de envío a la Entidad Contratante, esta representación solicita prórroga en tiempo con el fin de ajustar la satisfacción del cumplimiento de la orden de compra. Lo anterior, previa consideración de los siguientes,

II. FUNDAMENTOS.

1. Inicialmente, la Ley 80 de 1993, requiere que para el perfeccionamiento de los contratos estatales éstos deben constar por escrito. En consecuencia, como es de lógica razón, cualquier modificación que se realice incluida una posible prórroga de su plazo, debe constar por escrito y ser suscrita por las partes.
2. Entonces, una de aquellas modificaciones es la Prórroga del plazo de ejecución, donde las partes acuerdan que uno de los elementos (generalmente accidentales) del contrato, como es el plazo, pueda ser ampliado o extendido.
3. Sin embargo, una vez prorrogado el contrato, cabe resaltar que éste, continúa generando obligaciones entre las partes por un tiempo adicional, entendiéndose como la renovación del consentimiento o acuerdo de voluntades que las partes expresaron inicialmente al celebrar el contrato, en relación con el objeto de este.
4. Es así como el artículo 40 de la ley 80 de 1993, en relación con la libertad de configuración contractual, refiere que la prórroga exclusivamente se dará si la Entidad considera que mediante esa figura se cumplen los fines estatales, conforme a lo indicado en los artículos 3º a 5º de la misma ley, y si las partes la consideran conveniente y necesaria y no resulta contraria

a la Constitución, la ley, el orden público, los principios y finalidades de la misma ley y a los de la buena administración.

5. Por ende, la sociedad Clarylcon S.A.S., sin contemplar situaciones de dilación o contrarias a la buena fe Contractual, por situaciones extrínsecas a su voluntad, debe solicitar una prórroga en tiempo, para lograr realizar el estricto y total cumplimiento de las obligaciones contractuales.
6. En suma a las consideraciones acotadas, con respecto al equilibrio contractual, la jurisprudencia y doctrina administrativa ha establecido que existen circunstancias, actos o hechos ajenos a las partes del contrato, o factores sobrevinientes, abordados generalmente desde la perspectiva de la teoría de la imprevisión, que rompen aquel estatus y que facultan a las partes para modificar lo pertinente a restaurar el equilibrio anterior de tal forma que se debe mantener una equivalencia entre los derechos y obligaciones que se acordaron desde el inicio del contrato.
7. Dicho de otro modo, cuando se encuentran circunstancias de hecho que de manera imprevista surgen durante la ejecución del contrato, y que son ajenas y no imputables a las partes, son manejadas con fundamento en la teoría de la imprevisión.
8. Según la doctrina administrativa para identificar o diferenciar lo que puede ser una circunstancia de la teoría de la Imprevisión, se deben configurar cuatro aspectos de manera sucesiva, a saber:
 - Que se trate de la ocurrencia de un hecho excepcional y futuro en relación con el momento de la concreción de la relación contractual y que las partes razonablemente no pudieron preverlo.
 - Que se trate de un hecho que afecte gravemente la economía del contrato y que no se haya podido prever por las partes al momento de la celebración del contrato. No puede ser la simple ausencia del beneficio que pretendió el contratista o una pérdida que está dentro del álea normal del contrato.
 - Que los hechos que motivaron la imprevisión sean ajenos a la voluntad del cocontratante y que además hubiera hecho lo posible para evitarlos.
 - Que el fenómeno anormal y excepcional que afecta el contrato sea temporal, pues de lo contrario se estaría frente a un caso de fuerza mayor que habilitaría al contratista para solicitar la terminación.
9. En relación con el primer aspecto de configuración de imprevisión, se trata de un hecho excepcional y futuro, pues las situaciones de superación del umbral de oferta y demanda proyectado en circunstancias de normalidad respecto de lo estimado; no pudieron ser previstas ni por la Entidad Contratante ni por la sociedad que represento.

10. De acuerdo con el segundo aspecto, se trata de un hecho que afecta la economía contractual de las partes y el cumplimiento de los fines esenciales del Estado, pues la Entidad no ha tenido la capacidad para cumplir con lo requerido en la prestación del Servicio Público a cargo. Y, de otro lado, el Contratista no ha recibido retribución por el servicio, incluso viéndose en situaciones extremas de posibilidades, no queridas, de incumplimientos contractuales.
11. Respecto a la tercera causal, los hechos motivos de imprevisión salen de la órbita de control de las partes, debido a las situaciones ya mencionadas, si bien podría imputarse en conexidad a esta representación, no se encuentran en la órbita de control de Clarylcon S.A.S., máxime cuando se actúa en circunstancias de Buena Fe Contractual, que rigen el común de los negocios.
12. Finalmente, en el sentido del cuarto aspecto, se está frente a un fenómeno anormal y excepcional de carácter temporal, pues, como se ha mencionado, los elementos objeto de la orden de compra se encuentran en nuestro poder, pero en relación con el tiempo planeado le es imperante la solicitud de extensión en el término de vencimiento de la orden de compra.
13. Así el estado de cosas, esta representación encuentra que estamos frente a una Teoría de la Imprevisión y que, sin mayor dilación, solo requiere una prórroga para conjurarla.

III. PETICIÓN ESPECIAL.

1. Teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, solicito respetuosamente a JURISDICCION ESPECIAL PARA LA PAZ, conceder prórroga y extensión en el plazo de vencimiento de la ORDEN DE COMPRA N° 132614 hasta el VEINTE (20) de Septiembre de 2024, por las razones anteriormente expuestas.

Esperamos sea atendida favorablemente la presente solicitud.

Cordialmente,



JHON ALEJANDRO DÍAZ CHARRY.

Cédula de ciudadanía: 79.913.508.

Representante Legal

CLARYICON S.A.S.